

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 07 de septiembre de 2023. A despacho el presente proceso con constancia de notificación realizada a la parte demandada. Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1533

Proceso: PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante: OMAR MARTIN RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Demandado: DARY TATIANA RIVERA CARVAJAL
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00268-00

Palmira-Valle del Cauca, siete (07) de septiembre de 2023

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente la apoderada judicial de la parte actora arrima constancia de notificación de que trata el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, realizada a la demandada **DARY TATIANA RIVERA CARVAJAL**, a través del correo electrónico, ahora bien, se hace necesario que la parte demandante de cumplimiento al inciso 2 del mencionado artículo y esto es: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo** y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*. (Negrilla del despacho), por lo que previo a ser tenida en cuenta, se requerirá a la togada para que cumpla con la carga allí impuesta y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la constancia de notificación de que trata el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022. realizada a la demandada **DARY TATIANA RIVERA CARVAJAL**, para ser tenida en cuenta una vez se acredite por parte de la apoderada judicial de la parte actora haber cumplido con la carga impuesta en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado de la parte demandante para que cumpla con la carga impuesta en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 075 de hoy 08 de septiembre de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560dff829c5a438bedd4685a31f1ec5cb43657418556982f183c6ac5028b4b22**

Documento generado en 07/09/2023 05:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>